



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

AUTO No. 249

(28 de octubre 2020)

*“Por el cual se hace seguimiento a las obligaciones de compensación establecidas en la Resolución 1746 del 25 de octubre de 2016, mediante la cual se sustrajo de manera definitiva un área de la Reserva Forestal de la Amazonía, en el marco del expediente SRF 408”*

**El Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**

En ejercicio de la función delegada por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución 0053 del 24 de enero de 2012, Resolución 16 del 09 de enero de 2019 y,

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que mediante Resolución 1746 del 25 de octubre de 2016, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible efectuó, a favor de la sociedad **ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.**, identificada con NIT 900.866.551-8, la sustracción definitiva de 38,64 hectáreas de la Reserva Forestal de la Amazonía, establecida por la Ley 2 de 1959, para el desarrollo del proyecto *“Variante Timaná, intersección Tarqui, área de peaje, estación de pesaje, tercer carril, en el municipio de Timaná – Huila”*.

Que, entre otros aspectos, el acto administrativo en comento ordenó:

*“Artículo 2.- Como medida de compensación por la sustracción definitiva, la **CONCESIONARIA ALIADAS PARA EL PROGRESO**, con NIT 900.866.551-8, deberá adquirir un área equivalente en extensión a la sustraída en la cual se desarrollará un plan de restauración debidamente aprobado por este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la resolución 1526 de 2012. (...)*

*Artículo 3.- Dentro del término de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la **CONCESIONARIA ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.** deberá presentar para la aprobación de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de este Ministerio, el Plan de Restauración a desarrollar en dicha área, como compensación por la sustracción definitiva el cual debe incluir los siguientes aspectos: (...)*

Que la Resolución 1746 de 2016 fue notificada por medio electrónico el día 27 de octubre de 2016 y quedó en firme el 17 de noviembre de 2016, sin que contra ella se hubiese interpuesto recurso alguno.

*“Por el cual se hace seguimiento a las obligaciones de compensación establecidas en la Resolución 1746 del 25 de octubre de 2016, mediante la cual se sustrajo definitivamente un área de la Reserva Forestal de la Amazonía, en el marco del expediente SRF 408”*

Que mediante Auto No. 256 del 6 de julio de 2017, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos concedió una prórroga de seis (6) meses, contados a partir de su ejecutoria, para que la sociedad **ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.** diera cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución No. 1746 de 2016.

Que contra el Auto 256 de 2017 no procedía recurso alguno, de modo que quedó en firme el día 7 de julio de 2017.

## **FUNDAMENTO TÉCNICO**

Que en ejercicio de la función establecida en el numeral 3 del artículo 16 del Decreto 3570 de 2011, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible rindió el **Concepto Técnico 98 del 04 de octubre de 2018**, a través del cual hizo seguimiento a las obligaciones establecidas por la Resolución 1746 del 25 de octubre de 2016.

Al respecto, esta autoridad ambiental presenta las siguientes consideraciones de orden técnico:

### **“(…) 3. CONSIDERACIONES (…)**

- *Con relación a la obligación impuesta mediante el artículo segundo de la Resolución No. 1746 del 25 de octubre de 2016 y que corresponde a la adquisición de un área de 38,64 hectáreas, para desarrollar en ella un plan de restauración; se destaca que la revisión de la información disponible permitió evidenciar que no existe pronunciamiento por parte de la Concesionaria Aliadas para el Progreso S.A.S., sobre la adquisición o el proceso de adquisición. (…)*
- *En cuanto a la obligación establecida en el artículo tercero de la Resolución No. 1746 del 25 de octubre de 2016 y que corresponde a la presentación para aprobación de este Ministerio, de un plan de restauración para ser implementado en el área que debe ser adquirida y que debe cumplir como mínimo con los aspectos que son especificados en el mismo acto administrativo; se subraya que la revisión de la información disponible permitió evidenciar que no existe pronunciamiento por parte de la Concesionaria Aliadas para el Progreso S.A.S., sobre este aspecto.*

*Es necesario recordar que la Resolución No. 1746 del 25 de octubre de 2016, otorgó un plazo de seis meses para el cumplimiento de la obligación contenida en el artículo tercero; no obstante, mediante Auto No. 256 del 6 de julio de 2017, se concedió prórroga de seis (6) meses a partir de la fecha de ejecutoria del mismo auto, la cual corresponde al día 7 de julio de 2017. De esta forma, el último plazo para que la Concesionaria Aliadas para el Progreso S.A.S, remitiera lo correspondiente a la obligación impuesta mediante el artículo tercero, venció el 7 de enero de 2018.”*

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Que en ejercicio de la función establecida en los artículos 5 de la Ley 99 de 1993, 204 de la Ley 1450 de 2011, 2 del Decreto 3570 de 2011 y 2 de la Resolución 1526 de 2012, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución 1746 del 25 de octubre de 2016 mediante la cual ordenó la sustracción definitiva de 38,64 hectáreas de la Reserva Forestal de la Amazonía, establecida por la Ley 2 de 1959, para el desarrollo del proyecto de “*Variante Timaná, intersección Tarqui, área de peaje, estación de pesaje, tercer carril*”, en el municipio de Timaná en el departamento del Huila.

Que la Resolución 1746 del 25 de octubre de 2016 es un acto administrativo en firme, que goza de presunción de legalidad y puede ser ejecutado por esta autoridad administrativa por sí misma y de manera inmediata. De acuerdo con el artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, su ejecución material procede sin mediación de otra autoridad.

*“Por el cual se hace seguimiento a las obligaciones de compensación establecidas en la Resolución 1746 del 25 de octubre de 2016, mediante la cual se sustrajo definitivamente un área de la Reserva Forestal de la Amazonía, en el marco del expediente SRF 408”*

Que en tal sentido, esta Dirección se encuentra plenamente facultada para hacer seguimiento a las obligaciones que impuso y exigir su cabal cumplimiento.

Que a partir del análisis técnico realizado mediante el Concepto Técnico 98 del 04 de octubre de 2018, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos procederá a verificar el estado actual de las obligaciones impuestas por la Resolución 1746 de 2016:

### **Artículos 2 y 3 de la Resolución 1746 del 2016**

De acuerdo con los artículos 2 y 3 de la Resolución 1746 de 2016, las obligaciones de compensación a cargo de la sociedad **ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.** comprenden las siguientes acciones:

1. Adquirir un área equivalente en extensión a la sustraída definitivamente
2. Presentar ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos el Plan de Restauración a desarrollar en el área que seleccione.
3. Desarrollar un Plan de Restauración debidamente aprobado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Teniendo en cuenta que, tal como lo evidencia el Concepto Técnico 98 del 04 de octubre de 2018, la sociedad titular de la sustracción no ha presentado información relacionada con el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, se concluye que su estado es **INCUMPLIDAS.**

Que mediante Resolución 053 del 24 de enero de 2012, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, delegó en el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de *“Suscribir los actos administrativos relacionados con las sustracciones de reservas forestales de carácter nacional”*, lo que incluye el seguimiento a las obligaciones impuestas en los referidos actos.

Que mediante la Resolución 016 del 09 de enero de 2019 se nombró con carácter ordinario al señor **EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS**, en el empleo de Director Técnico, código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, en mérito de lo expuesto,

### **DISPONE**

**Artículo 1.-** Declarar el **incumplimiento** por parte de la sociedad **ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.**, con NIT 900.866.551-8, de las obligaciones establecidas en los artículos 2 y 3 de la Resolución No. 1746 del 25 de octubre de 2016, relacionadas con las medidas de compensación por la sustracción definitiva de 38,64 hectáreas de la Reserva Forestal de la Amazonía, para el desarrollo del proyecto *“Variante Timaná, intersección Tarqui, área de peaje, estación de pesaje, tercer carril, en el municipio de Timaná – Huila”*.

**Artículo 2.-** Requerir a la sociedad **ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.**, con NIT 900866551-8, para que dé cumplimiento **inmediato** las obligaciones establecidas en los artículos 2 y 3 de la Resolución No. 1746 del 25 de octubre de 2016.

**Artículo 3.-** **Notificar** el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la sociedad **ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.**, con NIT 900.866.551-8, o a su apoderado debidamente constituido o a la persona que estas autoricen, en los términos

*“Por el cual se hace seguimiento a las obligaciones de compensación establecidas en la Resolución 1746 del 25 de octubre de 2016, mediante la cual se sustrajo definitivamente un área de la Reserva Forestal de la Amazonía, en el marco del expediente SRF 408”*

previstos por el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*.

**Artículo 4.- Publicar** el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**Artículo 5.- Recursos.** De conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 *“Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

### **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 28 de octubre 2020

### **EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS**

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos.

**Proyectó:** Ledys Farley Parra Cuellar / Abogada DBBSE  
**Revisó:** Rubén Darío Guerrero Useda/ Coordinador Grupo GIBRFN  
Karol Betancourt Cruz / Abogada DBBSE MADS  
**Concepto técnico:** 98 del 04 de octubre de 2018  
**Expediente:** SRF 408  
**Auto:** “Por el cual se hace seguimiento a las obligaciones de compensación establecidas en la Resolución 1746 del 25 de octubre de 2016, mediante la cual se sustrajo definitivamente un área de la Reserva Forestal de la Amazonía, en el marco del expediente SRF 408”  
**Proyecto:** Variante Timaná, intersección Tarqui, área de peaje, estación de pesaje, tercer carril, en el municipio de Timaná – Huila”  
**Solicitante:** Concesionaria Aliadas para el Progreso